



Resolución de Gerencia General

021-2020-AM/GG

**APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, SALDO DE OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS CONTAMINADAS EN ZONAS PÚBLICAS DE
CHUCCHIS ALTO 2DA Y 1RA ZONA, MIRAFLORES Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE
SANTA ROSA DE SACCO; DE MANUEL SCORZA Y VIOLETA CORREA DEL DISTRITO DE
LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, JUNÍN"**

San Juan de Miraflores, 27 de enero del 2020

VISTOS:

La Carta N° 071-ADMCONJS&S-2019 del Contratista CONSORCIO J&S, la Carta N° 002-2020/A&C.Sup y el Informe Técnico N° 001-2020-AME-CA&C de la Supervisión CONSORCIO A&C INGENIERIA, el Informe N° 007-2020-AM/SEP-ADM-RMM del Administrador de Contrato, el Memorando N° 040-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 017-2020-GL de la Gerencia Legal, el Contrato GL-C-030-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-030-2019 del 10.07.2019, **ACTIVOS MINEROS S.A.C.** (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO J&S (en adelante el Contratista), la ejecución del "Saldo de Obra Mejoramiento de las Áreas Contaminadas en Zonas Públicas de Chucchis Alto 2da. y 1ra. Zona, Miraflores y Vista Alegre del Distrito de Santa Rosa de Sacco; de Manuel Scorza y Violeta Correa del Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli, Junín", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por CPC -002-2019-AMSAC-1, bajo el marco legal de la Directiva de Procedimientos de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras a ser realizadas bajo el Régimen de la Actividad Privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSION;

Que, el Contratista mediante Carta N° 071-ADMCONJS&S-2019 de fecha 28.12.2019, solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y tres (43) días calendario, sustentado en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución de Gerencia General N° 093-2019-AM/GG del 27.12.2019, para la ejecución de partidas no previstas en el Expediente Técnico de Obra, como barandas metálicas de seguridad, sardineles peraltados para el apoyo de las barandas, rodapié y cunetas, en las diferentes calles del Barrio de Chucchis Alto y de Miraflores, lo que conlleva la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente a la fecha de aprobación del adicional de obra;

Que, el inicio de la causal se anotó en el asiento N° 151 del 27.12.2019, en el cual el Residente mencionó que se recibió la Carta N° 021-2019-AM/DEP-EEP-GZC que adjuntó la Resolución que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01. El fin de la causal se anotó en el asiento N° 153 del 28.12.2019, mencionando el Residente que se solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N°



01 por 43 días calendario, como consecuencia de la autorización para que se ejecute la Prestación Adicional de Obra N° 01 aprobada con Resolución de Gerencia General N° 093-2019-AM/GG;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020-AME-CA&C que se adjuntó a la Carta N° 002-2020/A&C.Sup del 06.01.2020, la Supervisión emitió opinión precisando lo siguiente:

- (i) la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 deviene como consecuencia de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de partidas no previstas en el Expediente Técnico de Obra, como barandas metálicas de seguridad, sardineles peraltados para el apoyo de las barandas, rodapié y cunetas, en las diferentes calles del Barrio de Chuchis Alto y de Miraflores;
- (ii) el Contratista sustentó la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, debido a que se tendrán que ejecutar las partidas del Adicional de Obra N° 01:
- 1.3 sardineles peraltados (del 28.12.2019 al 18.01.2020) y,
 - 1.4 obras de drenaje – cunetas (del 06.01.2020 al 25.01.2020), que son actividades predecesoras a las partidas contractuales por ejecutar:
 - 05.02 cunetas,
 - 05.03 cajas de registro del sistema de drenaje,
 - 09.00 señalización, entre otras, en el Barrio de Miraflores, las cuales son actividades sucesoras que iniciarán el 26.01.2020 y finalizará el 10.02.2020;
- (iii) en ese contexto, la Supervisión recomendó que se declare procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y tres (43) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución de obra al 10.02.2020;

Que, el Administrador de Contrato en su Informe N° 007-2020-AM/SEP-ADM-RMM del 17.01.2020, en concordancia con la opinión técnica de la Supervisión, concluyó que:

- (i) el Contratista cumplió con fundamentar y solicitar oportunamente la ampliación de plazo, conforme al procedimiento previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
- (ii) corresponde otorgar una ampliación de plazo por cuarenta y tres (43) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;
- (iii) los gastos generales fijos y variables se encuentran considerados en el Presupuesto aprobado de la Prestación Adicional de Obra N° 01;
- (iv) la nueva fecha de término de ejecución de obra se traslada del 29.12.2019 al 10.02.2020, considerando la ampliación de 43 días calendario en la ejecución;

Que, mediante Memorando N° 040-2020-GO de fecha 20.01.2020, el Gerente de Operaciones elevó a Gerencia Legal el expediente con los documentos de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para el análisis legal de la



procedencia de la referida solicitud, señalando que procede otorgar una Ampliación de Plazo por cuarenta y tres (43) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2020-GL de fecha 24.01.2020 el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los requisitos de la causal contenidos en el artículo 197° del Reglamento, así como con el procedimiento legal previsto en el artículo 198° del mencionado Reglamento; en ese sentido, recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación de Plazo N° 01 por un período de 43 días calendario, que resultan necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, conforme a la legislación vigente en materia de contratación pública, el literal b) del artículo 197° del Reglamento señala que el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, la Entidad resolverá observando el trámite previsto en el artículo 198° del Reglamento, que establece que el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisión, teniendo la Entidad el plazo de quince (15) días hábiles para resolver y notificar su decisión al Contratista, los que se contarán desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión, lo que sucedió el 06.01.2020, teniendo la Entidad plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 27.01.2020;

Que, la Opinión de la Dirección Técnica Normativa del OSCE N° 176-2019/DTN de fecha 07.10.2019, señala que "de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de contratos de ejecución de obras, además de verificar la configuración de la causal de ampliación de plazo invocada, el contratista – o su representante legal- debe formular su solicitud conforme al procedimiento regular que establece el artículo 198 del Reglamento, para que esta proceda";

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, y a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato, y Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el contratista CONSORCIO J&S;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, y Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista CONSORCIO J&S, por un total de cuarenta y tres (43) días calendario en la ejecución del saldo de obra: "Mejoramiento de las áreas contaminadas en zonas públicas de Chucchis Alto 2da y 1ra Zona, Miraflores y Vista Alegre del Distrito de Santa Rosa de Sacco; de Manuel Scorza y Violeta Correa del Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli, Junín", por los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO J&S.

Regístrese y Comuníquese.


Antonio Montenegro Criado
Gerente General

